



MEF

MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/10/2024 12:20:09
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

Lima, 18 de octubre del 2024

No. 329-2024-EF/10

VISTA:

La queja interpuesta por la empresa **PERUANA DE MOLDEADOS S.A.C.** contra el Tribunal Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de setiembre de 2023, ingresó al Tribunal Fiscal el recurso de apelación interpuesto por la empresa **PERUANA DE MOLDEADOS S.A.C.** siendo dicho recurso registrado con el Expediente N° 11516-2023;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2024, la empresa **PERUANA DE MOLDEADOS S.A.C.** interpone una queja contra el Tribunal Fiscal por la demora en resolver el recurso de apelación ingresado con el Expediente N° 11516-2023;

Que, el Tribunal Fiscal señala en su descargo, a través del Informe N° 0083-2024-EF/40.07.6 que en relación con el recurso de apelación interpuesto por la empresa **PERUANA DE MOLDEADOS S.A.C.** se citó a las partes para la realización del informe oral programado para el día 2 de octubre de 2024, adjuntando copia de la Notificación de Informe Oral N° 2097-2024-EF/TF, notificada a la quejosa y a la Procuraduría Pública de la SUNAT para que se realice el informe oral;

Que, posteriormente, mediante Informe N° 0088-2024-EF/40.07.6 el Tribunal Fiscal informa que emitió la Resolución N° 09356-A-2024, de fecha 11 de octubre de 2024, pronunciándose sobre el recurso de apelación contenido en el Expediente N° 11516-2023, precisando que se procedió con la notificación de dicha resolución a la quejosa y a la Administración Tributaria;

Que, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, a través del Informe N° 041-2024-EF/10.04, señala que la citada Resolución del Tribunal Fiscal ha sido depositada en el buzón electrónico del quejoso el día 11 de octubre de 2024, por lo que la materia que originó la presentación de la queja ha desaparecido y el propósito de la misma ha sido conseguido, en consecuencia, carece de objeto emitir pronunciamiento al respecto;



MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/10/2024 12:20:09
Motivo: Doy V° B°

Que, conforme se advierte de la documentación que obra en el expediente, el Tribunal Fiscal ha emitido la Notificación Electrónica - Resolución 09356-A-2024-C respecto del Expediente N° 11516-2023, la misma que ha sido depositada en el buzón electrónico de la quejosa el día 11 de octubre de 2024, según se aprecia de la copia certificada de la constancia de notificación que obra en el expediente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 155 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el referido Código, en la Ley General de Aduanas, su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera; debiendo ser resuelta por el Ministro de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, tratándose de quejas contra el Tribunal Fiscal;

Que, el literal h) del artículo 92 del TUO del Código Tributario dispone que procede la formulación de la queja por omisión o demora en resolver los procedimientos tributarios o por cualquier otro incumplimiento a las normas establecidas en dicho Código;

Que, de otro lado, el inciso b) del artículo 104 del citado Código señala que una de las formas de notificación de los actos administrativos es a través de sistemas de comunicación electrónicos, siempre que se pueda confirmar la entrega por la misma vía, para lo cual deberá cumplir con las formalidades previstas en el citado artículo;

Que, en consecuencia, el Tribunal Fiscal resolvió el recurso de apelación interpuesto por la quejosa y notificó conforme a ley, por lo que la causa que originó la interposición de la queja se ha extinguido, careciendo de objeto pronunciarse al respecto;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Decreto Supremo N° 136-2008-EF; y, estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Declarar que **CARECE DE OBJETO** pronunciarse sobre la queja interpuesta por la empresa **PERUANA DE MOLDEADOS S.A.C.** contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.



JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas